



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AUGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO
DEMANDADO : DUQUE LARA GUTIERREZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00103-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZBETH ALEXANDRA PEREZ MARTÍNEZ, actuando como endosatario en procuración para el cobro Judicial de la señora AUGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el señor DUQUE LARA GUTIERREZ.

Aportó como soporte ejecutivo título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 28 de Mayo de 2020, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.300.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de AUGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO, contra DUQUE LARA GUTIERREZ, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.300.000,00) representados en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 28 de Mayo de 2020, más los intereses moratorios y corrientes causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: TENGASE a la Doctora LIZBETH ALEXANDRA PEREZ MARTÍNEZ, como endosatario en procuración para el cobro Judicial de la señora AUGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO, en los términos y con los efectos propios de este tipo de endoso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 040 de fecha 08/11/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria